



Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Máster Universitario en Ingeniería de Montes por la Universidad de Córdoba
Universidad/es:	Universidad de Córdoba
Centro/s:	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Universidad/es participante/s:	Universidad de Córdoba
Rama de Conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

Se plantean varias modificaciones con objeto de realizar la actualización de la información en diferentes apartados de la Memoria, así como, otras modificaciones derivadas del informe final de renovación de la acreditación, en el que se establecían recomendaciones de especial seguimiento.

Las modificaciones propuestas han sido aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2019.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 1. Descripción del Título

1.2 - Descripción de créditos en el título

Se modifica la distribución de los créditos del Trabajo Fin Máster (TFM) pero no afecta al número de créditos totales asignados al TFM. Manteniendo la misma distribución entre los créditos asignados a Prácticas Externas, optativas, obligatorias y TFM (4, 16, 60 y 12).

Criterio 4. Acceso y Admisión de Estudiantes

4.6 - Complementos formativos

Se actualiza este apartado con objeto de posibilitar que los estudiantes de Ingeniería Técnica Forestal que hayan adquirido algunas de las competencias especificadas en los complementos de formación, puedan solicitar el reconocimiento de la competencia. Si bien se establece que en ningún caso se reconocerán los créditos complementarios por competencias adquiridas en las materias troncales de los planes de origen.

Se incluye como requisito que para la obtención del título del Máster en Ingeniería de Montes que los Ingenieros Técnicos Forestales que hayan obtenido el título con anterioridad a la Orden CIN 324/2009 de 9 de febrero, deben acreditar un nivel B1 de otro idioma.

Criterio 5. Planificación de la Enseñanza

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se incluye una aclaración en relación a la selección de las asignaturas optativas de especialidad aclarando que "con el objetivo de facilitar el reconocimiento de la formación obtenida en otros títulos y/o Centros".

Además, se incluye las modificaciones relacionadas con la nueva distribución de los 12 ECTS del TFM, pasando Seminarios de 4 a 1 ECTS y Redacción y Defensa de un Trabajo Fin de Máster se incrementa de 8 a 11 ECTS.

5.4 - Sistemas de evaluación

En base a las recomendaciones de especial seguimiento indicadas en el informe final de renovación de la acreditación, en el que se recomendaba que "coincidan los métodos de evaluación establecidos en las guías docentes con los que aparecen en la Memoria Verificada", se ha modificado los sistemas de evaluación (SE) que ahora se desglosa en 11 SE que se han asignado en las materias del Máster.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

Se modifican los sistemas de evaluación de las materias, contenidos y actividades formativas en concordancia a lo establecido en el apartado 5.1.

Criterio 10. Calendario de implantación

10.1 - Cronograma de implantación del título

Las modificaciones se introducirán de forma gradual a partir del curso académico 2019/2020 por lo que no afectará al alumnado matriculado en el Título.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 27/06/2019

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE
LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

(Resolución de 8 de abril de 2019 de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se designa como competente en virtud del artículo 13 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a la persona titular del "Servicio de Apoyo a la comisión técnica" en los asuntos de trámite que se indican)

